

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, LA MTRA. MÓNICA RUIZ HUERTA, VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y EL MTRO. MARIO VALLEJO PÉREZ, VICERRECTOR DE FINANZAS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UDLAP”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA CERTIFICADA DIAMANTINA PERALES FLORES, VICEPRESIDENTA GENERAL Y EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO VÍCTOR MANUEL MERAZ CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “INSTITUTO DE CONTADORES”, IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1. “LA UDLAP”, declara:

1.1 Que la Fundación Universidad de las Américas, Puebla es una Institución legalmente constituida conforme a las leyes que rigen en la República Mexicana, según se desprende del instrumento notarial número tres mil sesenta (3060), volumen ochenta (80) de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Notario Público número veintiséis, el Licenciado José Luis Vázquez Nava, en la Ciudad de Puebla e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número doscientos setenta (270), a fojas ciento treinta (130) vuelta, tomo XII, del libro Sexto, quedando su copia agregada a folios cuatrocientos setenta y nueve (479) al cuatrocientos ochenta y siete (487), tomo quinientos cincuenta y nueve (559), del libro C.C., con fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis.

1.2 Que los representantes legales acreditan su personalidad como mandatarios, con facultades para contratar y obligarse en los términos de la Escritura Pública número 107,618 (ciento siete mil seiscientos dieciocho, libro 2,381 (dos mil trescientos ochenta y uno), de fecha dos de abril de dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número treinta del Distrito Federal, Lic. Rafael Arturo Coello Santos, así como en la Escritura Pública número cuarenta y nueve mil doscientos noventa y ocho, (49,298), volumen mil ochenta y tres (1083), de fecha treinta de junio de dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta y dos, Licenciado Mario Salazar Martínez, de la Ciudad de Puebla, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla bajo el número setecientos sesenta y siete (767) a fojas ciento cincuenta y nueve (159) vuelta, tomo XLIV del libro número Primero de Comercio Auxiliar a folios del cuatrocientos noventa y nueve (499) al quinientos nueve (509) tomo dos mil ciento sesenta y uno (2161) del libro Copias de Comercio, de fecha veintinueve de julio de dos mil diez.

1.3 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FUA-851220-CF0.

1.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Ex Hacienda Santa Catarina Mártir sin número, C.P. 72810 en la Ciudad de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

#### 2. “INSTITUTO DE CONTADORES” declara:

2.1 Que es una persona moral debidamente constituida conforme lo señala el acta número cuarenta y siete mil setecientos cuarenta, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y



cinco, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público número setenta y uno de la Ciudad de México, asociado y en el protocolo del Notario número Diez, Licenciado Noe Graham Gurria.

**2.2** Que su representante legal, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal como se desprende de la escritura número ochenta y nueve mil ciento setenta y dos, libro número tres mil trescientos diez, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez, titular de la Notaría Pública número Doscientos Cuarenta y Dos de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número Doscientos Veintinueve de la que es titular el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, facultades que bajo protesta de decir verdad declara que no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

**2.3** Que sus objetivos específicos son procurar la unión de los Contadores Públicos, mantener y aumentar el prestigio de la profesión de Contado Público, salvaguardar los intereses profesionales de sus socios y proporcionales ayuda profesional, moral y material, contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos, propios de la profesión de Contador Público.

**2.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMC551117IX8.

**2.5** Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado Bosque Tabachines, número 442, Col. Bosque de las lomas, CP. 11700, Ciudad de México.

### **3. "LAS PARTES" declaran:**

**3.1** Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan así como que cuentan con la capacidad jurídica para asumir las funciones que en el presente Convenio se especifican.

**3.2** Que hacen patente su voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente Convenio, por lo que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento con el que se suscribe.

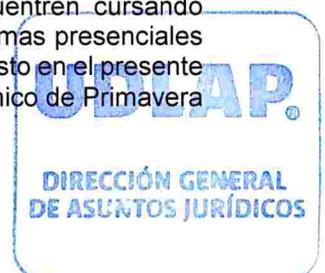
En mérito de lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" se comprometen de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

"**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio de colaboración con el objeto de establecer los términos y condiciones de colaboración mediante los cuales se llevará a cabo un programa de apoyo financiero relativo al acceso a los programas de licenciatura, maestrías presenciales o a distancia, así como a programas presenciales o a distancia que ofrezca **UDLAP Consultores**, y que se encuentren vigentes en "**LA UDLAP**" a partir del periodo académico de Primavera 2020 (enero 2020), dirigido a los empleados del "**INSTITUTO DE CONTADORES**", así como a todos los Colegios de Contadores que son parte del mismo, dueños de las empresas afiliadas, empleados, e hijos de todos los antes mencionados, en adelante los beneficiarios.

Lo anterior no será aplicado a beneficiarios que a la fecha de firma se encuentren cursando programas de licenciatura, maestrías presenciales o a distancia, así como programas presenciales o a distancia que ofrezca **UDLAP Consultores**, aplicando el apoyo financiero previsto en el presente instrumento legal, sólo a estudiantes de nuevo ingreso a partir del periodo académico de Primavera 2020.





## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” adquieren los siguientes compromisos:

### 1. “LA UDLAP”:

I. Otorgar el apoyo financiero conforme a los siguientes esquemas:

a) Para estudios de Licenciatura:

Los beneficiarios que tengan al finalizar sus estudios de preparatoria, bachillerato o equivalente un promedio acumulado de siete punto cinco (7.5) como mínimo para el caso de inscripciones a licenciaturas en ingeniería y ciencias, y de ocho (8.0) en el caso de inscripciones para el resto de las licenciaturas, se otorgarán los siguientes beneficios:

1.- Ingreso a la licenciatura una vez que se cumplan con los requisitos de admisión vigentes en “LA UDLAP” y se realice el trámite correspondiente ante el Departamento de Servicios Escolares;

2.- Exención del pago de la cuota única de admisión a aquellos beneficiarios que hayan sido aceptados;

3.- Exención del examen de admisión;

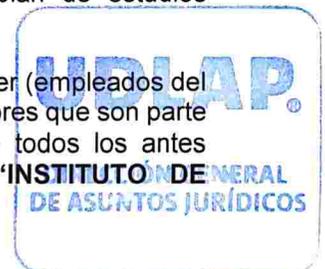
4.- Otorgamiento del beneficio denominado “**BECA CONVENIO UDLAP - INSTITUTO DE CONTADORES**”, mismo que deberá ser tramitado previo al ingreso a “LA UDLAP”, debiendo los beneficiarios cumplir con lo establecido en el presente Convenio. El porcentaje del beneficio, se otorgará conforme a la siguiente tabla:

Escuela	Promedio acumulado de preparatoria o bachillerato	% de Beca
Escuela de Ingeniería (EDEI) y Escuela de Ciencias (EDEC):	7.5	40%
Escuela de Artes y Humanidades (EDAH), Escuela de Ciencias Sociales (EDCS) y Escuela Negocios y Economía (EDNE):	8.0	30%

5.- Los beneficiarios para conservar la beca, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) obtener un promedio acumulado de ocho (8.0) en cada periodo académico;
- (ii) inscribir un mínimo de treinta (30) unidades por periodo académico, excepto para el periodo denominado “verano”, en el que se podrán inscribir un número menor de unidades;
- (iii) no tener más de cinco (5) bajas voluntarias y/o reprobadas en todo el plan de estudios correspondiente;
- (iv) no realizar más de un cambio de programa; y
- (v) no realizar más de un retiro temporal (RT) en todo el plan de estudios correspondiente;

6.- Para la obtención de la beca, el beneficiario deberá acreditar tal carácter (empleados del “**INSTITUTO DE CONTADORES**”, empleados de los colegios de Contadores que son parte del instituto, dueños de las empresas afiliadas, empleados e hijos de todos los antes mencionados) mediante constancia por escrito expedida por el “**INSTITUTO GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**”



Handwritten marks: a large 'A' and some scribbles.

**CONTADORES**", así como aquella documentación que en su caso solicite el Departamento de Servicios Escolares de "LA UDLAP", previo al comienzo del primer periodo académico a solicitar la beca;

7.- Para la conservación de la beca, el beneficiario deberá acreditar tal carácter mediante constancias expedidas por el Centro de forma trimestral o semestral según corresponda, debiendo entregar el beneficiario a "LA UDLAP" dicho documento previo a la inscripción o reinscripción; debiendo mantenerse como tal, durante todo el periodo que dure el programa de estudios correspondiente;

8.- El beneficio no será acumulable, ni transferible y no aplicará a trámites de beca previamente negociadas con "LA UDLAP";

9.- Aquellos candidatos a obtener el beneficio que al solicitarlo no cuenten con el promedio requerido, deberán presentar examen de nuevo ingreso, aprobarlo y efectuar el pago correspondiente a la cuota única de admisión, así como los demás pagos relacionados con los requisitos de nuevo ingreso. Si posterior a su ingreso, y al culminar un periodo de estudios de licenciatura en "LA UDLAP", obtienen un promedio acumulado de ocho (8.0), podrán solicitar una beca de reingreso equivalente al cuarenta por ciento (40%), si se trata de una licenciatura de las Escuelas de Ingeniería o de Ciencias, así como del treinta por ciento (30%) en el caso de licenciaturas de las Escuelas de Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Negocios y Economía;

10.- Los beneficios aquí descritos, aplicarán exclusivamente para el caso de los cursos que sean parte integral del plan de estudios respectivo; y no aplicarán para cuotas ni cursos de interés particular, por lo que serán cubiertas por los beneficiarios individualmente;

11.- Las cuotas adicionales que deban ser cubiertas por los beneficiarios, y que se deriven de su ingreso y desarrollo de sus estudios de licenciatura, no se encuentran incluidas en el esquema de beneficios a que se refiere la presente Cláusula, por lo que deberán ser cubiertos individualmente y bajo su propio peculio; y

12.- El beneficio "**BECA CONVENIO UDLAP-INSTITUTO DE CONTADORES**" no aplica para la licenciatura en Médico Cirujano así como para la licenciatura en Enfermería.

### b) Para estudios de Maestría

Los beneficiarios que tengan al finalizar sus estudios de licenciatura o equivalente un promedio acumulado de ocho (8.0) como mínimo, se les otorgará, los siguientes beneficios:

1.- Ingreso a la Maestría una vez que se cumplan con los requisitos de admisión vigentes en "LA UDLAP" y se realice el trámite correspondiente ante el Departamento de Servicios Escolares de "LA UDLAP";

2.- Exención del pago de la cuota única de admisión a aquellos beneficiarios que hayan sido aceptados;

3.- Otorgamiento del beneficio denominado "**BECA CONVENIO UDLAP- INSTITUTO DE CONTADORES**", mismo que deberá ser tramitado previo al ingreso a "LA UDLAP", previo cumplimiento por parte de los beneficiarios con lo establecido en el presente Convenio. El porcentaje del beneficio, se otorgará conforme a la siguiente tabla:





Escuela	Promedio acumulado de licenciatura o equivalente	% de Beca
Maestrías de la Escuela de Ingeniería (EDEI) y Escuela de Ciencias (EDEC).	8.0	40%
Maestrías de la Escuela de Artes y Humanidades (EDAH), Escuela de Ciencias Sociales (EDCS) y Escuela de Negocios y Economía (EDNE).		30%

4.- Los beneficiarios que obtengan esta beca, para conservarla, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Maestría	Requisitos
Presencial trimestral:	(i) obtener un promedio acumulado de ocho punto cinco (8.5) en cada periodo; (ii) inscribir un mínimo de seis (6) unidades por periodo; (iii) solo podrá realizar un movimiento académico ya sea reprobada o baja voluntaria (BV) en todo el plan de estudios, (iv) no realizar más de un cambio de programa; y (v) no realizar más de un retiro temporal (RT) en todo el plan de estudios correspondiente.
A distancia:	(i) obtener un promedio acumulado de ocho punto cinco (8.5) en cada periodo; (ii) inscribir un mínimo de seis (6) unidades por periodo; (iii) solo podrá realizar tres movimientos académicos conforme a lo siguiente: uno por materia reprobada y hasta dos por baja voluntaria (BV) en todo el plan de estudios; o hasta tres por baja voluntaria en todo el plan de estudios; (iv) no realizar más de un cambio de programa; y (v) no realizar más de un retiro temporal (RT) en todo el plan de estudios correspondiente.

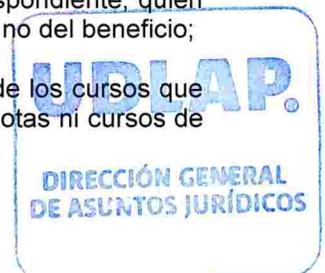
5.- Para la obtención de la beca, el beneficiario deberá acreditar tal carácter (empleados del "INSTITUTO DE CONTADORES" empleados de los colegios de Contadores que son parte del instituto, dueños de las empresas afiliadas, e hijos de todos los antes mencionados) mediante constancia por escrito expedida por el "INSTITUTO DE CONTADORES", así como aquella documentación que en su caso solicite el Departamento de Servicios Escolares de "LA UDLAP", previo al comienzo del primer periodo académico a solicitar la beca;

6.- El beneficio no será acumulable a otros beneficios, ni transferible y no aplicará a trámites de beca previamente negociadas con "LA UDLAP";

7.- Aquellos candidatos a obtener el beneficio que al solicitarlo no cuenten con el promedio requerido, deberán ser evaluados por el Coordinador del Posgrado correspondiente, quien determinará el ingreso al programa académico y con ello la procedencia o no del beneficio;

8.- Los beneficios aquí descritos, aplicarán exclusivamente para el caso de los cursos que sean parte integral del plan de estudios respectivo; y no aplicarán para cuotas ni cursos de interés particular; y

*[Handwritten signature]*



9.- Las cuotas adicionales que deban ser cubiertas por los beneficiarios, y que se deriven de su ingreso y desarrollo de sus estudios de maestría, no se encuentran incluidas en el esquema de beneficios a que se refiere la presente Cláusula, por lo que deberán ser cubiertos individualmente y bajo su propio peculio.

c) Para programas ofrecidos por **UDLAP Consultores**

1.- Se otorgará un quince por ciento (15%) de descuento aplicable al precio de los programas presenciales y a distancia que se encuentren vigentes en **UDLAP Consultores**.

2.- Para la conservación del descuento, el empleado del **"INSTITUTO DE CONTADORES"** deberá mantenerse como tal, durante todo el periodo que dure el programa correspondiente.

3.- El descuento no será acumulable a otros, ni transferible y no aplicará a trámites de descuento previamente negociadas con **"LA UDLAP"**.

4.- Las cuotas adicionales que deban ser cubiertas por los beneficiarios, y que se deriven de su ingreso y desarrollo del programa correspondiente, no se encuentran incluidas en el esquema de beneficios a que se refiere la presente Cláusula, por lo que deberán ser cubiertos individualmente y bajo su propio peculio.

5.- **"LAS PARTES"** suscribirán convenios específicos a fin de determinar las condiciones, términos, especificaciones jurídicas, económicas, técnicas, de propiedad industrial, de derechos de autor, metodología, programa de trabajo, vigencia y documentación a los que se sujetarán aquellos programas cerrados y/o específicos de capacitación y/o de consultoría que se ofrezcan a los beneficiarios.

2. El **"INSTITUTO DE CONTADORES"**:

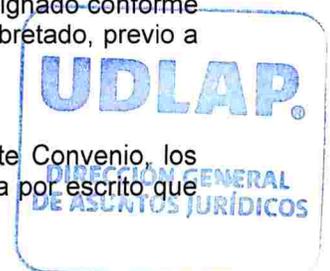
I. Promover a través de los medios internos de comunicación con los que cuente, las licenciaturas y maestrías, así como los programas académicos de **UDLAP Consultores** que ofrece la Universidad de las Américas Puebla, realizando entre otras, las siguientes actividades:

- a) Colocar una liga directa en el sitio oficial de internet del **"INSTITUTO DE CONTADORES"** que dirija al usuario al sitio oficial de **"LA UDLAP"**;
- b) Colocar publicidad sin costo de las licenciaturas y maestrías, así como los programas académicos de **UDLAP Consultores**, en revistas o publicaciones que distribuya, previa autorización de **"LA UDLAP"**;
- c) Distribuir entre los beneficiarios los folletos impresos con información de las licenciaturas y maestrías, así como los programas académicos de **UDLAP Consultores** que previamente le proporcione **"LA UDLAP"**; y
- d) Permitir a **"LA UDLAP"** participar sin costo en los eventos que organice para efectos de promoción de los programas académicos vigentes en **"LA UDLAP"**, así como de los beneficios del presente Convenio.

II. Acreditar a los beneficiarios, a través del supervisor y coordinador designado conforme a la Cláusula Cuarta, mediante constancias por escrito en papel membretado, previo a la inscripción correspondiente.

**TERCERA.- CRITERIOS DE APLICACIÓN.**

Adicionalmente a los requisitos que establece la Cláusula Segunda del presente Convenio, los beneficiarios, deberán acreditar a **"LA UDLAP"** tal condición mediante constancia por escrito que



expida por el **“INSTITUTO DE CONTADORES”** previa a su ingreso a las licenciaturas, maestrías, así como a los programas ofrecidos por **UDLAP Consultores**.

**“LA UDLAP”** tendrá la facultad de no otorgar los beneficios contemplados en el presente instrumento legal, a aquellos beneficiarios, que no cumplen con los criterios descritos en la presente Cláusula, así como a aquellos que no cumplan con lo previsto en la Cláusula Segunda.

Los beneficiarios deberán, durante la vigencia de la beca, participar de forma anual en la venta de un talonario de boletos para el **Sorteo UDLAP** correspondiente, con excepción de los beneficiarios que se encuentren cursando programas ofrecidos por **UDLAP Consultores**.

Para efectos de aplicación de la **“BECA CONVENIO UDLAP- INSTITUTO DE CONTADORES”**, los beneficiarios se sujetarán a lo previsto en el **“REGLAMENTO VIGENTE DE LA BECA CONVENIO UDLAP – INSTITUTO DE CONTADORES”** a que se refiere el presente convenio.

#### **CUARTA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.**

Para efectos de la supervisión y coordinación del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan a:

Por parte del **“INSTITUTO DE CONTADORES”**:

C.P.C. Diamantina Perales Flores, Vicepresidenta General, o quien la sustituya.

Por parte de **“LA UDLAP”**:

La Jefatura del Área de Becas, o quién la sustituya.

#### **QUINTA.-VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una duración indeterminada, iniciando su vigencia a partir del inicio del periodo académico de primavera 2020.

#### **SEXTA.- RESPONSABILIDAD**

Los beneficiarios estarán sujetos a la normatividad académica y administrativa aplicable, vigente en la Universidad de las Américas Puebla, durante el tiempo en que desarrollen sus estudios de licenciatura o maestrías, teniendo **“LA UDLAP”** la facultad de cancelar y separar a los beneficiarios cuando incurran en un incumplimiento grave a dicha normatividad.

Asimismo, los beneficiarios deberán firmar de conocimiento el **“Reglamento Vigente de BECA CONVENIO UDLAP- INSTITUTO DE CONTADORES”**.

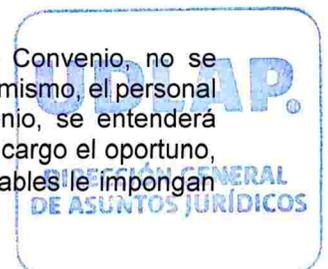
Respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio, el **“INSTITUTO DE CONTADORES”** se compromete a sacar en paz y a salvo a **“LA UDLAP”** de cualquier reclamación que pudiera llegar a existir, ya sea por parte de los beneficiarios como de terceros.

#### **SÉPTIMA.- COMISIONES, HONORARIOS Y DESCUENTOS.**

**“INSTITUTO DE CONTADORES”** no pagará ninguna comisión u honorario, ni otorgará descuento alguno a los empleados, funcionarios o personal de **“LA UDLAP”**, ni favorecerá mediante regalos o entretenimiento cuyo valor sea significativo a los empleados, funcionarios o personal de **“LA UDLAP”**.

#### **OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** convienen y aceptan que en atención al origen del presente Convenio, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales entre ellas; asimismo, el personal empleado por **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con cada una de ellas, por ende será por su cuenta y cargo el oportuno, exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que las Leyes y Reglamentos aplicables le impongan



en materia del trabajo y seguridad social en su carácter de patrón, respecto del personal que asigne para el cumplimiento del presente Convenio y en ningún caso la contraparte será considerada como empleador solidario o sustituto.

Aunado a lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan bajo protesta de decir verdad, ser los únicos patrones de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, por lo que **“LAS PARTES”** asumen consecuentemente toda la obligación derivada del personal en cita, como son el pago de salarios, de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención y pago de impuestos así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho, obligándose **“LAS PARTES”** a conocer y responder ante la autoridad competente ante cualquier reclamación que pudiera llegar a existir.

#### **NOVENA. COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES” Y DE LAS MODIFICACIONES.**

Cualquier comunicación se deberá hacer por escrito, señalando **“LAS PARTES”** como domicilio para tal efecto los manifestados en el Capítulo de Declaraciones del presente instrumento.

Asimismo **“LAS PARTES”** acuerdan que se podrá modificar o adicionar el presente Convenio de común acuerdo y una vez que éstas se elaboren por escrito y sean firmadas por **“LAS PARTES”**, se anexarán al presente instrumento; mismas que formarán parte integrante del mismo.

**“LAS PARTES”** no podrán conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Convenio, en forma parcial ni total.

#### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** convienen en que toda la información que se genere o sea proporcionada entre ellas en relación con el objeto del presente Convenio, la información y especificaciones técnicas relacionadas con éste, será manejada de manera confidencial, ya sea que ésta información se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio.

La información confidencial generada o proporcionada por **“LAS PARTES”** únicamente podrá ser utilizada para los fines específicos de este Convenio, por lo que **“LAS PARTES”** no podrán directa o indirectamente y en forma alguna proporcionarla, transferirla o publicarla, y en caso contrario, la contraparte que incumple lo anterior, estará sujeta a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN.**

**“LAS PARTES”** podrán suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio sin que se genere incumplimiento de su parte, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito a su contraparte, y una vez que concluyan dichos acontecimientos **“LAS PARTES”** acuerdan en reanudar en su totalidad cada una de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** convienen que en caso de que deseen dar por vencido de manera anticipada el presente Convenio, se obligan a notificar su decisión a la contraparte con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por vencido el mismo.

Dicha notificación se realizará en el domicilio que se encuentra señalado en este Convenio por **“LAS PARTES”**, y en caso de que cambien de domicilio y no lo notifiquen, se tendrán como enteradas de la notificación con todos los alcances legales que la misma implique, sin ninguna responsabilidad para la contraparte.

Acuerdan **“LAS PARTES”** que en caso de darse la terminación anticipada conforme a lo establecido en la presente cláusula, “los beneficiarios” continuaran con la beca a que se refiere el presente

convenio. Dicho beneficio se perderá en los casos de incumplimiento de “los beneficiarios” a los términos previstos en el convenio y en el **“REGLAMENTO VIGENTE DE LA BECA CONVENIO UDLAP- INSTITUTO DE CONTADORES”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN.**

**“LAS PARTES”** podrán rescindir el presente Convenio de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ésta, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal, previa notificación por escrito de la parte afectada a la parte en incumplimiento con treinta (30) días de anticipación.

#### **DÉCIMA CUARTA.-ENCABEZADOS Y SUBSISTENCIA.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que los encabezados destacados en cada Cláusula tienen por objeto ser simple referencia, sin influir ni ser un elemento de y para la interpretación que se realice sobre el clausulado del presente Convenio.

Para efectos de interpretación del presente Instrumento legal, deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de éstas últimas.

#### **DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de éste Convenio a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, realizando todas las acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo, y en caso de que subsista la controversia, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a las leyes jurisdicción y competencia de los Tribunales para la Ciudad de Puebla, mismos que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivados del presente documento, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, señalando como sus respectivos domicilios los manifestados en el Capítulo de Declaraciones, del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos a **los 24 días del mes de octubre del 2019**, en San Andrés Cholula, Puebla.

**POR LA “FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA”**



**Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista**  
Rector

**POR EL “INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS”, A.C.**



**C.P.C. Diamantina Perales Flores.**  
Vicepresidenta General.

**UDLAP**



**IMCP**

**Mtra. Mónica Ruiz Huerta.**  
Vicerrectora Administrativa.

**C.P.C. Víctor Manuel Meráz Castro.**  
Protesorero.

**Mtro. Mario Vallejo Pérez.**  
Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional.

**Mtro. Luis Enrique Lara Álvarez**  
Director General de Incorporación Estudiantil y  
Egresados

**Dr. Juan Manuel San Martín Reyna**  
Director General de Vinculación y Desarrollo  
Institucional

PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019.

